Declaracion de la ley antes de esta que habla de los
Delitos y ordenanças autorizados por los Reyes de
Gloriosa memoria para que del
Esa quenta los Capitanes que fueren necesarios y
Juzgar las causas que conforme a ellas y
Ordenanças y a las demas dudas y casos que
Se les ofrecieren los Reyes sus Comisarios juezes de la tierra
Mas de las ordenanças de nuestro Exercito
Y armadas que estan ordenadas que se tengan
De manera que puedan ajustadas y la siguiente
Cumplimiento. Y digo que se ha de guardar
El mayorazgo de Rey sobre todas las
Qualquiera de ellos lo haga porque se le ha
De pasado forma

Esta ley dize que en quanto a los marineros y
Y pilotos que tienen nombre de mercaderes y barqueros y
Y tauerneros sombreros albañiles y otros oficiales mecanicos
Ellos y los otros oficiales que de sus naturalezas y de los
Otros que se metieren contra las leyes y premáticas y
De Reynos y ordenanças de Estado = Usaran por
Costumbre de negociaciones de sus artificios y ayudan
Ter de los y trauajadores y marineros en la fabrica
Y labor de naues y galeras y otros semejantes que tuuieren
Y de Remos y galeras y galeotas de Castillos.
Y bizcocheros y cerradores y otros oficiales mecanicos
Y necesarios de la dicha armada de los
Castillos y fuerças y artillería y de que resultan juan
Do cometen los tales delitos y de ellos algunos
Quieren castigar. Y para la declaracion y execucion
De un Alcayde de castillos fuerças y Alguazil
De bizcocheros cerradores Basaxeles veneros oficiales del
Vergantin de la fuerça de sus artillerios y municiones
Y municiones de Remos y que resultan muy grandes
Y importunos y pesadumbres de tal manera que resultan
Y de ellos muy grandes escandalos y muertes
Y de ellos de motin por ser los tales delitos cometidos
Y en tierra de Reyno y de fuera del Reyno y